

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

13**MADRID NÚMERO 84**

EDICTO

En el presente procedimiento de juicio verbal número 2.270 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis David Atienza Sánchez, frente a don Ramón López Saucedo, “Unidad Estética, Sociedad Limitada”, y “Obesitest Inmuno, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal en su encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia número 36 de 2012

En Madrid, a 6 de febrero de 2012.—Vistos por doña Raquel Blázquez Martín, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 84 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 2.270 de 2010, seguidos a instancias de don Luis David Atienza Sánchez, contra don Ramón López Saucedo, quienes han actuado con la asistencia y representación letrada que consta en el encabezamiento de esta resolución, y contra las mercantiles “Unidad Estética, Sociedad Limitada”, y “Obesitest Inmuno, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente resolución.

Fallo

1. Estimo parcialmente la demanda presentada por don Luis David Atienza Sánchez, contra “Unidad Estética, Sociedad Limitada”, don Ramón Gómez Saucedo y “Obesitest Inmuno, Sociedad Limitada”, a quienes condeno a abonar, conjunta y solidariamente, al actor la suma de 1.000 euros, más los intereses calculados de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

2. No procede hacer expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se formulará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación. Para la presentación de dicho recurso es necesaria la constitución de depósito en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del Juzgado (cuenta número 2980).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichas demandadas “Unidad Estética, Sociedad Limitada”, y “Obesitest Inmuno, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a las mismas.

En Madrid, a 9 de febrero de 2012.—El secretario (firmado).

(03/10.576/12)